800 -DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con veinte minutos del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete—

Proceso de renovación de las estructuras en el cantón de Pérez Zeledón de la provincia de San José del partido Accesibilidad Sin Exclusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el acta presentado por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Accesibilidad Sin Exclusión celebró el tres de mayo de dos mil diecisiete, la asamblea en el cantón de Pérez Zeledón de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguientes inconsistencias:

Las siguientes personas se encuentran anotadas en la hoja de asistencia, sin embargo no firmaron la misma, por lo que este Departamento determina que fueron designadas en ausencia:

Pamela Brigitte Martínez Guzmán, cédula de identidad 113660891, designada como secretaria y delegada territorial, ambos cargos propietarios, Ana Brigitte Guzmán Arguello, cédula de identidad 108170309, como fiscal propietaria y Landier Escobar Ramírez, cédula de identidad 701120244, como delegado territorial propietario.

A la fecha no consta en el expediente del partido político las cartas de aceptación a esos puestos, las cuales son un requisito para su validez, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Por lo tanto para proceder con la acreditación de los mismos, deberá la agrupación política, aportar las cartas de aceptación o de lo contrario convocar una nueva asamblea para designar los cargos faltantes.

En consecuencia se encuentran <u>pendientes los cargos del secretario, fiscal y dos</u> <u>delegados territoriales, todos propietarios.</u>

El partido Accesibilidad Sin Exclusión deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas para que subsane según lo indicado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez Jefa de Partidos Políticos

MCV/smm/mao C.C.Exp. N° 066-2005, Partido Accesibilidad Sin Exclusión. Ref doc: 5469, 5605-2017